

---

**Ley 2056 - Decreto 401**  
**DECLARASE NECESARIA LA REFORMA DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase necesaria la reforma total de la Constitución de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 2.- EL Poder Ejecutivo convocará al pueblo de la Provincia con un mes de anticipación como mínimo, para elegir convencionales, en elecciones que se realizarán el sábado 25 de agosto de 1962.

ARTICULO 3.- La convención se compondrá del número de miembros que establece el Artículo 229º de la Constitución. Los convencionales serán elegidos por votación directa de los ciudadanos de acuerdo a la Ley Electoral vigente y conforme a lo prescrito por el Artículo 232º de la Constitución.

ARTICULO 4.- Para la elección de convencionales se aplicará el sistema de la lista incompleta. A tal efecto, los ciudadanos de cada uno de los distritos que actualmente eligen senador, votarán por dos candidatos.

ARTICULO 5.- La Junta Electoral de la Provincia hará el escrutinio definitivo y extenderá sus diplomas a los efectos. Estos serán citados por el Presidente de dicha Junta Electoral para constituir la Convención, la que se reunirá en la Ciudad de Catamarca en la oportunidad que determine el artículo 234º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 6.- La Convención cumplirá su labor en el término de noventa días y los convencionales percibirán como única retribución por sus tareas la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda nacional.

ARTICULO 7.- Los fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 8.- Comuníquese, Publíquese dese al Registro Oficial y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:13:40

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa